



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CÓRDOBA**

**Cereté, Córdoba, veinticinco (25) de agosto de dos mil
veintitrés(2023)**

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	23-162-31-03-002-2018-00214-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ

Procede el despacho en esta ocasión a pronunciarse con respecto de los memoriales recibidos hasta la fecha de este proveído, de la siguiente manera.

I. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

En auto de fecha 13 de agosto de 2019, el despacho requirió ala parte ejecutante para que practicara la liquidación del crédito de los siguientes pagarés:

- Pagaré 1. N°. 045016110000074
- Pagaré 2. N°. 045016110000069
- Pagaré 3. N°. 045016110000130
- Pagaré 4. N°. 045016110000175
- Pagaré 5. N°. 045016110000059

El apoderado en memorial de fecha 20 de mayo de 2020, presentó la liquidación del crédito, conforme a lo solicitado en dicho proveído, y verificado que se encuentra vencido el término del traslado en lista de la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, sin objeción alguna por parte del ejecutado, se advierte que viene ajustada al mandamiento de pago y acorde a los intereses que corresponden legalmente, por lo cual, se le impartirá aprobación.

II. DE LA SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

En el mismo escrito de la interrupción del proceso la parte ejecutante, solicitó que se fijara nueva hora y fecha para llevar a cabo audiencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria número 143- 49844 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté de propiedad del ejecutado JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ. identificado con la cédula de ciudadanía número 92.506.398, encontrándose el bien debidamente embargado, avaluado y secuestrado, éste despacho procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la primera licitación, se procederá a dar aplicación al artículo 448 y subsiguientes del Código

General del Proceso.

III. DEL AVALÚO

Finalmente, se tendrá como valor del avalúo el indicado en el auto de 11 de julio de 2023, esto es, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.800.640.000, oo). (100%)

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante respecto de los siguientes pagarés;

- Pagaré 1. N°. 045016110000074
- Pagaré 2. N°. 045016110000069
- Pagaré 3. N°. 045016110000130
- Pagaré 4. N°. 045016110000175
- Pagaré 5. N°. 045016110000059

SEGUNDO: SEÑALAR el día 25 de octubre de 2023 a partir de las 8:30 a.m., para llevar a cabo la subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 143- 49844 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté de propiedad de la demandada JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ GÓMEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 92.506.398.

TERCERO: La licitación empezará a las 8:30 a.m., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo. La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

Las posturas que deben hacer los interesados en sobre cerrado o en formato PDF con clave, la cual solo se suministrará al momento de la licitación, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del mismo, artículo 451 y 452 del C.G.P. Anunciase el remate con las formalidades del artículo 450 del C.G.P. Las posturas deben ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. cuyo número es: 231622031002.

CUARTO: PUBLÍQUESE el aviso de remate conforme al Art. 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación de la región (EL MERIDIANO DE CÓRDOBA) o en una radiodifusora de amplia sintonía para lo cual se debe publicar el siguiente ENLACE en el periódico <https://call.lifefizecloud.com/19107510> con antelación no inferior a diez (10) días con la advertencia de que antes de la apertura del remate, deberá allegarse al proceso certificado de libertad y tradición del inmueble a rematar actualizado junto con las publicaciones de rigor. Las ofertas serán escritas y en sobre cerrado conforme a lo expuesto en el numeral 1° del

artículo 452 del C.G.P.

QUINTO: Se fija la Base de la licitación en el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar de la siguiente manera: 1. Bien inmueble que se identifica con FMI 143- 49844 correspondiente a lote de terreno urbano, denominado LOTE 3 A SEGREGAR, ubicado en la vereda/barrio Leticia del municipio de Cereté, departamento de Córdoba, con un área superficial de sesenta mil ocho metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados (60.008,71 MT2), del perímetro urbano de la ciudad de Cerete, – Córdoba, el cual se encuentra avaluado en la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.800.640.000, oo). (100%).

SEXTO: Por secretaría, elabórese aviso de remate y efectúense de inmediato su incorporación – para su publicación y socialización- con la fecha de la respectiva audiencia en el micro sitio web de este despacho judicial -sección lateral izquierda “cronograma de audiencias” y “avisos”- en la página web de la Rama Judicial. EXP. RAD. 23-162-31-03-002-2018-00214-00.

SÉPTIMO: TENER en la suma de \$4.800.640.000, oo, el avalúo del bien embargado tal y como se indicó en la motivación.

OCTAVO: Se advierte a los interesados que, para efectos de diligencia, deben dar cumplimiento al protocolo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9797007944586cf66119c3fe9da8f25a8ec9137d50b59f3539f0db98fa8fe7**

Documento generado en 25/08/2023 04:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>